

Marzo 15 de 2021

Marcos A. Orellana

Relator Especial sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

Referencia: contribución del Observatorio para la Gobernanza Marino Costera (Colombia) para el informe temático sobre el derecho a beneficiarse del progreso científico y sus aplicaciones, “derecho a la ciencia”

Estimado señor relator,

En el archivo adjunto se encuentra la contribución para el informe temático de la referencia titulada *“Las comunidades costeras e isleñas como sujetos especiales del derecho a las ciencias marinas en el marco de la Década de los Océanos: una lectura desde la justicia ambiental”*. Esta contribución se presenta en nombre del Observatorio para la Gobernanza Marino Costera (Colombia), una organización de la sociedad civil, sin afiliación política, dedicada a la investigación, la educación ambiental sobre los océanos y la incidencia. El Observatorio centra sus actividades en la protección de los ecosistemas marinos y costeros, las comunidades que habitan en el territorio costero e isleño.

Agradecemos y felicitamos al señor relator por abrir estos espacios para la elaboración de sus informes. Si tiene alguna inquietud, no dude en dejarnos saber al correo contacto@ceambientales.org

Aprovechamos la oportunidad para hacerle llegar nuestro más cordial saludo.

Atentamente,

Ana Lucía Maya Aguirre
Directora y cofundadora

Gerardo Mario Gentil Orozco
Coordinador del área de estudios
constitucionales y ambientales

Faisury Cardona Guerrero
Investigadora

Luis Fernando Sanchez Supelano
Asesor externo

Las comunidades costeras e isleñas como sujetos especiales del derecho a las ciencias marinas en el marco de la Década de los Océanos: una lectura desde la justicia ambiental

Con esta contribución busca resaltar dos aspectos en relación con el derecho a beneficiarse del progreso científico y sus aplicaciones, “derecho a la ciencia”: 1.) que las comunidades costeras e isleñas son sujetos especiales del derecho a la ciencia y a beneficiarse de sus aplicaciones con base en la justicia ambiental; y 2.) que el derecho a la ciencia está relacionado con el derecho a la educación y, en particular, a la educación ambiental sobre los océanos. Estos temas se desarrollan a continuación en ese orden.

1. Las comunidades costeras e isleñas como sujetos especiales del derecho a la ciencia: una lectura desde la justicia ambiental

Debido a su ubicación geográfica, las comunidades costeras e isleñas son unas de las más expuestas a los efectos del cambio climático, como el aumento del nivel del mar. Siendo las más vulnerables y las menos responsables, son las que más deben soportar los impactos negativos de las actividades humanas, a lo cual se suman los efectos de los efectos climáticos extremos. Ahora bien, los habitantes de las zonas costeras e isleñas presentan condiciones diversas, por ejemplo algunos pertenecen a pueblos indígenas y otros grupos étnicos, o a poblaciones vulnerables desde el punto de vista socioeconómico, afectadas por factores como la gentrificación, la pobreza, la discriminación y la falta de medios para mitigar y adaptarse a un clima cambiante.

Todo ello genera conflictos socioambientales, en cuyo abordaje el pensamiento ambiental debe estar vinculado con la noción de justicia ambiental. Dicha justicia abarca diversas nociones como, la justicia distributiva, que implica la distribución de las cargas y beneficios, entre los distintos sujetos en los territorios y en el tiempo, teniendo en cuenta a las generaciones presentes y futuras, y con base en los principios de igualdad, proporcionalidad y equidad. Así mismo, la justicia procesal y participativa con la que se asegure: la representación justa, plena o equilibrada de las partes en el proceso de toma de decisiones; las oportunidades de participar, de ser oídos e influir en el proceso, la coherencia y la imparcialidad de este; y la transparencia en cuanto a la disponibilidad y accesibilidad de la información.

En ese contexto y teniendo como marco la justicia ambiental, el derecho a la ciencia puede ser un cimiento para la garantía de los derechos de esas comunidades y un catalizador positivo para la realización de la justicia ambiental. Si la ciencia logra llegar a las comunidades costeras e isleñas, y se pueden generar procesos de adaptación y mejores prácticas, eso contribuiría a la

superación de las desigualdades, llegar a una distribución justa y equitativa del disfrute de los bienes ambientales y naturales, así como de los servicios ambientales, pero también de las cargas de la contaminación evitando que algunas comunidades o territorios tengan que soportar cargas desproporcionadas de contaminaciones o erosiones. En sí se trata de proteger a las comunidades locales costeras, en especial las más vulnerables, así como generar espacios de participación de esas comunidades locales en los asuntos que les afectan, garantizar los derechos de esas comunidades para el desarrollo de su proyecto de vida, en el marco de la conservación y uso sostenible de los océanos.

La ciencia es decisiva para el goce de los derechos humanos y fundamentales así como para la buena gobernanza. La información científica sobre cambio climático, alteraciones de las poblaciones de peces, contaminación marina etc., es esencial para prevenir los riesgos, mitigar los perjuicios, llevar a cabo investigaciones específicas sobre alternativas más seguras, garantizar el acceso a los bienes ambientales y naturales para la satisfacción de necesidades básicas humanas y asegurar la transparencia, la participación y el consentimiento en los procesos de adopción de decisiones y de formulación de políticas. Es así como el acceso a la ciencia sirve proporciona conocimiento a las comunidades para participar en actividades de toma de decisiones.

Los anteriores elementos muestran tres condiciones: i) que los fenómenos naturales y el cambio climático tienen impactos desproporcionados sobre las comunidades costeras e isleñas, pues afrontan mayores riesgos y efectos particulares, etc, ii) la importancia que tiene el acceso a la ciencia para la adopción de estrategias de mitigación o adaptación ante los cambios ecosistémicos y ambientales que se presentan por los distintos impactos y daños ambientales causados por las actividades humanas, y iii) lo anterior justifica la adopción de enfoques diferenciales en materia de acceso a la ciencia, como un derecho en sí mismo, y para la garantía de otros derechos, tema que se desarrolla a continuación.

Además de los derechos a la vida, a la integridad, a la supervivencia cultural, entre otros, que se ven afectados por los efectos antes descritos, hay dos derechos humanos claves para la construcción de una gobernanza marino costera con la participación de las comunidades: la información y la participación.

El derecho a la información y a la participación se encuentran ampliamente reconocidos en el derecho internacional como uno de los contenidos básicos de los derechos ambientales y de los principios del derecho ambiental. Sin embargo, la garantía de estos derechos sólo es posible si se garantiza se proporcione acceso público a la información mediante la reunión y difusión de datos y proporcionamiento de acceso asequible, efectivo y oportuno a cualquier persona

que lo solicite. Lo que hace que sea necesario leer estos deberes en armonía y articulación con la idea del derecho a la ciencia, reconocido como un Derecho Humano. En esa perspectiva, el derecho a la ciencia es complementario a los derechos a la información y a la participación en asuntos ambientales, de manera que los tres derechos deben ser respetados y garantizados por el Estado, bajo los criterios de interdependencia e indivisibilidad que han sido ampliamente desarrollados en el marco del derecho de los Derechos Humanos.

Dado el efecto enorme que los progresos científicos y las tecnologías tienen en la vida cotidiana de los individuos y los pueblos, el derecho a la ciencia debe considerarse junto con la libertad de expresión, incluso la libertad de buscar, recibir y comunicar información e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, el derecho de toda persona a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, y el derecho de todos los pueblos a la libre determinación. También debe tenerse en cuenta el derecho al desarrollo como el "mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan.

De hecho, un aspecto esencial del derecho a la ciencia se refiere a las oportunidades que se dan a los individuos y a los pueblos de tomar decisiones informadas, después de considerar tanto las posibles mejoras que los progresos científicos ofrecen como sus posibles efectos secundarios o usos peligrosos. Un aspecto importante del debate es la determinación de lo que debe considerarse beneficio o progreso científico. Esta consideración debe guiarse por instrumentos como el párrafo 11 de los Principios de Limburgo, que subraya que la participación popular en todas las etapas es indispensable para hacer progresos en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que reitera la importancia del acceso a la información y la participación en los procesos de adopción de decisiones, y la Convención sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales.

En conclusión puede indicarse que el acceso a la ciencia además de ser un derecho en sí mismo considerado, tiene un impacto positivo en el disfrute de otros derechos tal como se ha mencionado, de ahí que el acceso efectivo a la ciencia por parte de las comunidades pesqueras pueda ser considerado como un mecanismo para mejorar la calidad de vida de estas poblaciones algunos impactos positivos que podrían derivarse son: i) una participación calificada en los distintos escenarios de toma de decisión; ii) la mejora de los medios disponibles para la adopción de estrategias de mitigación y adaptación ante los cambios ecosistémicos derivados de los problemas ambientales globales como el cambio climático; iii) la

potenciación de las prácticas ambientalmente sostenibles desarrolladas por las comunidades pesqueras artesanales; iv) la mejora en el conocimiento del funcionamiento ecosistémicos y de la capacidad ambiental para la satisfacción de las necesidades humanas; v) mejoras en la planificación y uso responsable de los bienes ambientales y naturales.

2. El derecho a la ciencia y la educación ambiental sobre los océanos

En esta contribución se llama la atención sobre el derecho a la ciencia en el marco de la “Década de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible” declarada por la UNESCO para el decenio 2021-2030. Específicamente, se enfatiza que: la educación sobre los océanos, *ocean literacy* (el término no tiene una traducción unánime al español, también se encuentra traducido como alfabetización oceánica o cultura oceánica) debe basarse en la justicia ambiental; y el derecho a las ciencias marinas debe estar orientado al uso sostenible y equitativo de la biodiversidad marina.

Con la declaración de la Década de los Océanos se empieza a construir un concepto de educación ambiental sobre los océanos (*ocean literacy*). Habida cuenta de su importancia, ese concepto sigue siendo abstracto y se centra en proporcionar conocimientos. La definición más aceptada es la de: “comprender la influencia de los océanos en las personas y viceversa. Su propósito no es solo educar a las personas, sino alentarlas a comportarse de manera responsable con los océanos, así como promover una participación informada en el proceso de toma de decisiones ”¹.

En esta contribución llamamos la atención sobre la importancia que las comunidades también aporten en esa educación sobre los océanos. Las comunidades locales, especialmente los pueblos étnicos, así como las comunidades de pescadores y pescadores artesanales, no solo pueden conocer más, sino también enseñar lo que saben sobre los océanos. En última instancia, las comunidades que han construido una relación interdependiente y ancestral con el océano, y que dependen de los mares para su supervivencia cultural conocen el océano desde su propia vivencia. De tal forma que el derecho a la ciencia, y específicamente a las ciencias marinas, debe partir del reconocimiento de las personas que conviven con los mares.

Aceptando que existen múltiples metodologías y enfoques de acercamiento a la realidad que pueden ser considerados científicos, es importante destacar que un adecuado trabajo articulado entre comunidad científica y poblaciones locales permite un entendimiento de las realidades territoriales de una forma más articulada y sinérgica. En este sentido permiten una mayor

¹ United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization. What is Ocean Literacy? Available at: <https://oceanliteracy.unesco.org/>

integralidad de las perspectivas ambiental y territorial; además, mejora la pertinencia del conocimiento científico en la medida que se enfoca en la resolución de los problemas reales afrontados por las comunidades y al mismo tiempo permite una mayor apropiación del conocimiento científico de parte de las mismas.

En ese orden de ideas tres lineamientos podrían seguirse para la promoción de oportunidades para que las comunidades costeras e isleñas contribuyan a la investigación científica: i) las comunidades deben participar de todo el proceso investigativo - desde la formulación hasta la difusión de resultados -, evitando visiones según las cuales son solo objetos de estudio; ii) es importante que los procesos de investigación generen conocimientos, capacidades instaladas o tecnologías que sean transferidas de manera efectiva a las comunidades y que contribuyan a la satisfacción de sus derechos iii) debe impulsarse la identificación y reconocimiento del conocimiento propio generado por las comunidades para ser integrado con el conocimiento científico.

Otro aspecto importante es el de la accesibilidad al lenguaje de las ciencias, porque este es construido para presentar resultados de investigación académica y especializada. La mayoría de las veces ese conocimiento acaba en publicaciones académicas cuyos lectores son especialistas en áreas específicas. Sin embargo, no llegan a personas que pueden utilizar ese conocimiento para generar impactos prácticos y positivos a nivel local en un lenguaje accesible y claro. A lo anterior se suma la imperiosa necesidad de traducción a las lenguas nativas cuando se trata de pueblos étnicos.

Las ciencias marinas y a la educación ambiental sobre los océanos deben ser las bases para construir un uso sostenible y equitativo de la biodiversidad marina. En la generación de conocimiento científico marino debería haber responsabilidad para no generar impactos negativos en el ambiente marino y costero, y por el contrario, orientar los esfuerzos a la protección de la vida en el mar. Además, se debe incorporar el enfoque de la justicia ambiental y promover que el uso de la biodiversidad, además de sostenible, sea equitativo, teniendo en cuenta las consideraciones que se expusieron en la primera parte de esta contribución.

Con base en lo anterior, el derecho a las ciencias marinas debería ser reconsiderado para avanzar en la construcción de puentes entre las ciencias marinas y las comunidades locales. La ciencia debe ser apropiada por aquellos que más la necesitan para mejorar sus vidas. De tal forma que dichas ciencias, además de generar conocimiento, sean una herramienta de transformación y empoderamiento para realizar cambios sociales y sentar las bases para garantizar un acceso inclusivo y equitativo al uso sostenible de la biodiversidad marina.